

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE CIEZA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Cieza, a veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, siendo las catorce horas y catorce minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz y los Sres. Concejales, Doña M.<sup>a</sup> Jesús López Moreno, Don Antonio Alberto Moya Morote, Doña María Piedad Ramos Batres y Don Antonio Montiel Ríos; y el Secretario Accidental de la Corporación, Don Bartolomé Buendía Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1º)

MOTIVACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Seguidamente por el Sr. Presidente se procede a efectuar la motivación de la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.

Efectuada la motivación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes a la sesión acuerda ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.

(2º)

INFORMANDO DESFAVORABLEMENTE LA ESTIMACIÓN DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR VITOGAS ESPAÑA, S.A. GEN-CTTE/2023/2

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“ATENDIENDO al recurso especial en materia de contratación interpuesto por VITOGAS ESPAÑA SA, con C.I.F. nº A-81716706, en relación al expediente número GEN-CTTE/ 2023/2, sobre contratación del SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL PARA LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL CLIMATIZADA Y CUBIERTA DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA).

CONSIDERANDO el siguiente informe emitido por la Asesoría Jurídica/Contratación:

## INFORME

### I.- ANTECEDENTES

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2023, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de contratación, en procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168.2 de la LCSP, con carácter ordinario, para el suministro de GAS PROPANO A GRANEL PARA LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL CLIMATIZADA Y CUBIERTA DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA.

2.- En fecha 6 de febrero de 2023 se remite invitación para licitar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 23 de febrero de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de declarar desierta la licitación en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación, en tramitación ordinaria, del “SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL PARA LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL CLIMATIZADA Y CUBIERTA DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA”, por no haberse presentado ofertas y asimismo fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 23 de febrero de 2023.

4.- En fecha 24 de marzo de 2023, la mercantil VITOGAS ESPAÑA SA, con CIF: A81716706 presenta recurso especial en materia de contratación alegando que dicho procedimiento se ha realizado sin publicidad y limitando la concurrencia.

### II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### PRIMERO.- LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

1. La contratación cuyos pliegos se impugnan es de naturaleza administrativa de conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y de conformidad con el art. 16 de la (LCSP), el régimen jurídico aplicable es el relativo al contrato de suministros.

2. De conformidad con artículo 44.1.a) de la LCSP los contratos de suministros serán susceptible de recurso especial en materia de contratación cuando su valor estimado sea superior a 100.000 €.

3. Constituyen el objeto del recurso especial en materia de contratación interpuesto los pliegos del contrato de suministro de GAS PROPANO A GRANEL PARA LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL CLIMATIZADA Y CUBIERTA DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA.

## SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

El recurrente motiva el recurso, alegando que dicho procedimiento ha sido efectuado sin publicidad limitando la competencia para la presentación de otras ofertas.

El objeto de la contratación es la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad, en tanto que el depósito enterrado de gas propano existente en las instalaciones de la piscina climatizada resulta ser propiedad de CEPSA estando en régimen de cesión según figura en el documento remitido a este Ayuntamiento por parte de la compañía CEPSA Comercial Petróleo S.A.; de fecha 4/07/2016, por lo que se considera como lo más adecuado técnicamente que el servicio de suministro que se propone sea atendido por el Agente oficial de Cepsa para la zona del noroeste de Murcia. Esta circunstancia implica que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 a), apartado 2º de la LCSP.

Por su parte, el artículo 170 LCSP establece las especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, significando que “los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa”.

Consta en el expediente informe de necesidad, suscrito por el ingeniero técnico industrial municipal, justificativo de la utilización de este procedimiento.

## TERCERO.- PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO

Conforme a lo señalado en el artículo 50.1 de la LCSP, el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles. Dicho plazo se computará: en el caso del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo del plazo comenzará desde el día siguiente a la remisión de la invitación a los candidatos seleccionados.

La invitación a la oferta fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 6 de febrero de 2023 y el recurso especial en materia de contratación fue presentado por la mercantil VITOGAS ESPAÑA SA mediante registro electrónico en fecha 24 de marzo de 2023, habiéndose superado el plazo de 15 días hábiles para la presentación del recurso.

#### CUARTO.- PÉRDIDA SOBREVENIDA DEL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

El artículo 21.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, establece que en caso de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución que se dicte deberá declarar dicha circunstancia, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Esta circunstancia se produce cuando el recurso tiene por objeto una licitación que ha quedado desierta. En el procedimiento de licitación objeto de este recurso, queda constancia de la declaración de desierto por ausencia de licitadores. La Junta de gobierno Local de este ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 23 de febrero de 2023, adoptó, el acuerdo de declarar desierto la licitación y asimismo dicha circunstancia fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 23 de febrero de 2023, lo que privaría de efectos a este recurso especial por desaparición del objeto.

Así, entre otras, la Resolución 35/2019, de 27 de marzo, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, inadmite el recurso especial en materia de contratación por haber sido declarada desierto la licitación.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de aplicación, se PROPONE AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

**PRIMERO.-** Informar desfavorablemente la estimación del recurso especial en materia de contratación interpuesto por VITOGAS ESPAÑA SA por incumplimiento del artículo 50.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y por pérdida sobrevenida del objeto por haber sido declarada desierto la licitación.

**SEGUNDO.-** Que se proceda a dar traslado del informe y del expediente de contratación al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales para su consideración.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

Siendo las catorce horas y veinte minutos, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, el Secretario Accidental de la Corporación, DOY FE.-



EL ALCALDE

EL SECRETARIO